**Artículo 53.- Corresponden a los Coordinadores Académicos de los Planteles las siguientes atribuciones:**

I. Coordinar la actividad académica del plantel correspondiente, y elaborar con base en los criterios, procedimientos e instrumentos aprobados por la Dirección General, la propuesta de estrategias especificas para cumplir en dicho plantel con los objetivos y metas del Plan Institucional de Desarrollo y del Programa Institucional de Desarrollo Académico.

II.- Coordinar, supervisar y evaluar la operación de los planes y programas de estudios del Colegio en el plantel correspondiente, aplicando los criterios y estrategias generales de enseñanza aprendizaje de la institución;

III.- Operar los criterios, procedimientos e instrumentos establecidos por la Dirección General para llevar a cabo los procesos de admisión de los alumnos, así como los de registro, control y certificación de los resultados de la evaluación de los aprendizajes de los alumnos, conforme a los planes y programas de estudio vigentes;

IV.- Promover en el plantel correspondiente eventos académicos que favorezcan la formación integral de los alumnos;

V.- Coordinar la aplicación en el plantel correspondiente de los programas para elevar los índices de aprovechamiento escolar, transición semestral y de eficiencia terminal del Colegio.

VI.- Coordinar, supervisar y evaluar en el plantel correspondiente los programas de formación y actualización del personal académico del Colegio;

VII.- Mantener y fortalecer la presencia del Colegio en el entorno inmediato del Plantel correspondiente, mediante la organización y promoción de actividades culturales, deportivas y recreativas.

VIII.- Fomentar al interior del plantel correspondiente la integración de grupos representativos en las áreas cultural, artística y deportiva;

IX.- Coordinar en el plantel correspondiente las prácticas profesionales, así como la prestación del servicio de los alumnos de dicho plantel.

X.- Proporcionar a la Dirección Financiera a través de la Dirección del Plantel correspondiente, la información necesaria para el desarrollo de las actividades de dicha función académica y;

XI.- Las demás que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones o que les encomiende expresamente el Director del Plantel correspondiente.